



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 406-2021-MPA-"A"

Ayabaca, 07 de octubre del 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. [...]. Que, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades–, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, por Ley s/n del 30 de Marzo del Año 1861, fue creada la Provincia de Ayabaca, con sus Distritos Paimas, Montero, Jilili, Sicchez, Lagunas, Pacaipampa, Sapillica, Frías y Suyo.

Que, es deber de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, resaltar los méritos; así como reconocer el espíritu de contribución al desarrollo social de Ayabaca, que impulsan los ilustres personajes, y en especial nuestro MINISTRO DE SALUD DEL PERÚ, que con su quehacer diario coadyuva al desarrollo integral de nuestra Provincia.

Que, por motivo de la visita del MINISTRO DE SALUD DEL PERÚ señor HERNANDO CEVALLOS FLORES, a nuestra Serrana Provincia de Ayabaca - Región Piura, con el propósito de participar en la Asamblea Provincial por la Salud de Ayabaca.

Que, asimismo, con Resolución de Alcaldía N° 401-2021-MPA-"A" de fecha 04 de octubre del 2021, se encarga el Despacho de Alcaldía al primer regidor: AUGUSTO FRANCISCO DELGADO ESPEJO, identificado con DNI N° 16642603, por ausencia del Titular, por el lapso de 30 días, por el periodo vacacional del año 2019.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° concordante con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR "HUESPED ILUSTRE DE LA PROVINCIA DE AYABACA", al MINISTRO DE SALUD DEL PERÚ Señor HERNANDO CEVALLOS FLORES; como testimonio de gratitud y reconocimiento de esta milenaria y Santa tierra del Señor Cautivo de Ayabaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Entregar copia de la presente Resolución al ilustre visitante, en ceremonia Pública, como muestra de reconocimiento del pueblo Ayabaquino.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Municipalidad Provincial de Ayabaca
ALCALDÍA
Augusto Francisco Delgado Espino
ALCALDE (e)